



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



1067

BUENOS AIRES,

3 NOV 2010

VISTO el Expediente Nº S01:0449151/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de enero de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ESTEBAN ECHEVERRIA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de las viviendas por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.044.983,37) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución Nº 457 de fecha 23 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de

MEFIP / S  
CUDAF.620V.301  
12453



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



1067

2002.

Que el Municipio de ESTEBAN ECHEVERRIA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 223 de fecha 25 de septiembre de 2009 y la Nota CCSPRP N° 373 de fecha 8 de octubre de 2009, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de la Primera Etapa, de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.229.886,56), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.184.903,19) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo

12603



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1067



establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de la Primera Etapa, de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.184.903,19) en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-S01  
12/10/03

Handwritten signatures and arrows pointing to the stamp area.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de ESTEBAN ECHEVERRIA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 21 de enero de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ESTEBAN ECHEVERRIA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1067**

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

|                                |
|--------------------------------|
| M2FP Y S                       |
| CIUDAD-PROV-S01                |
| 12623                          |
| <i>[Handwritten Signature]</i> |

*[Handwritten marks and signature]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y  
Vivienda

1067



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: Esteban Echeverría  
ETAPA: I

| N° de Obra | N° de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO   | EMPRESA  | Monto Original | Monto 1° Redeterminación | Diferencia entre Monto 1° Redeterminación - Monto convenio Original |
|------------|-----------------|---|--|----------------|--------------------------|---|
| 1          | 408/09          | REFUERZO DE RED DE AGUA POTABLE - COMPLETAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO - CONSTRUCCIÓN RED TRONCAL DE GAS Y PLANTA REGULADORA PARA 1990 VIVIENDAS MONTE GRANDE- ESTEBAN ECHEVERRÍA* | IECSA S.A. CALCATERRA S.A.I.C.I.F.I. Y C. U.T.E. | 20.044.983,37  | 22.229.886,56            | 2.184.903,19  |
|            |                 | TOTAL   |  | 20.044.983,37  | 22.229.886,56            | 2.184.903,19  |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACION Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON 19/100.- (\$2.184.903,19)

VFFIP Y S  
CUDAR-PROY-801  
12623